



Concello do Porriño

Concello do Porriño
TABOLEIRO DE EDICTOS MUNICIPALES
DOCUMENTO:
Data inicio de exposición: 31-03-2023
Data final de exposición: 16-04-2023
O Porriño, a de de

PROCESO SELECTIVO, POLO SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA A CONSTITUCIÓN DUNHA BOLSA DE EMPREGO, PARA NOMEAMENTOS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DA ALEGACIÓN PRESENTADA AO PRIMEIRO EXERCICIO (TEST).

O tribunal do devandito proceso selectivo resolveu a alegación presentada, segundo se recolle a continuación:

INTERESADA: TABOAS GONZALEZ, Mª DOLORES, DNI *9868**, (R.E. Nº.: 2023-E-RC-2667 de data 22/03/2023):**

PRIMERA - Que la pregunta n.º 3 dice:

" Según el artículo 3.1.c) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones deberán respetar en su actuación y relaciones el siguiente principio:"

En su enunciado de la pregunta hace referencia a las administraciones en general, pero la ley 40/2015 en su art. 3.1.C hace referencia a las Administraciones Públicas, por tanto el enunciado de la pregunta es incorrecto.

Véase artículo 3 Principios generales.

SEGUNDA - Que la pregunta n.º 25 hace referencia en su enunciado a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 49, indicando erróneamente que esa Ley es la 7/85, cuando la Ley correcta perteneciente a las Bases de Régimen Local es la Ley 7/1985.

El enunciado literal de la pregunta dice: " De conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales comprende:"

Tras lo expuesto queda de manifiesto que la ley indicada en el enunciado de la pregunta es incorrecta.

TERCERA - Según expone la pregunta n.º 27 que dice:

" Cuál de las siguientes alternativas no corresponde a una de las características esenciales de la llamada sede electrónica conforme al art.38 de la Ley 40/2015"

- a) Toda sede electrónica es siempre y en todo caso, una dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones.
- b) Las leyes determinarán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, garantizando en todo caso la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- c) Las dos afirmaciones anteriores corresponden a características esenciales de la sede electrónica.

En la plantilla del Tribunal dan por correcta la respuesta b, cuando, en todo caso, serían correctas la a y la b, puesto que ninguna de las dos afirmaciones corresponde a las características esenciales de la sede electrónica ya que la ley en su literalidad cita textualmente:

1) La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una administración pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.

Eduardo Portela Fernández (1 para 1)
Secretario Xeral - 31/03/2023
Dado de Alta - 31/03/2023
HASH: 7a51326c1eeb410280b641e67c6b73
Concello do Porriño

Cod. Validación: 6C3X62NGNMM664KA95K6XM6X
Corrección: https://porriño.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 3





Concello do Porriño

3) Cada administración pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.
En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

CUARTA – En cuanto a la **pregunta n.º 44** expone:

“De acuerdo con el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, al **Presupuesto Municipal** se unirán como anexos:”

Cuando el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo hace referencia textual y literalmente a los anexos al **Presupuesto General** y no al presupuesto municipal como erróneamente se ha planteado en la pregunta.

QUINTA – En cuanto a la **pregunta 53 de Reserva**, que dice:

“Teniendo en cuenta el artículo 68 de la **ley 7/85 2 de abril**, reguladora de las Bases de Régimen Local, si un vecino en pleno goce de sus derechos civiles y políticos requiere a una entidad local el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, se suspende el plazo para el ejercicio de las mismas por un término de: ”

Nuevamente se refleja un error en el enunciado de la pregunta en cuanto indica la **ley 7/85 del 2 de abril** como reguladora de las bases de Régimen Local, cuando la ley correcta sería la **Ley 7/1985 del 2 de abril**.

Además de esto el sí con tilde hace referencia a un adverbio de afirmación o sustantivo de aprobación o consentimiento y no a un sí condicional por lo tanto, al estar mal formulada la pregunta no se entiende su contenido.

En base a lo expuesto,

SOLICITO al Tribunal calificador, a través del órgano competente (Alcaldía de Porriño) que se anulen las preguntas anteriormente expuestas entrando en el cómputo del primer ejercicio tipo test las correspondientes preguntas de Reserva.

En relación a alegación presentada o Tribunal ACORDA:

Desestimala na súa totalidade, toda vez que non existe erro na redacción do texto das preguntas, o seu contido é claro e non produce confusión, polo que non se xustifican os motivos de impugnación da aspirante.

Polo exposto a plantilla de respostas correctas para a avaliación e cualificación do primeiro exercicio da oposición (test) queda determinada definitivamente tal como se publicou o día 17-03-2023.

CONVOCATORIA REALIZACIÓN DO SEGUNDO EXERCICIO (PRÁCTICO)

Convócase os/as opositores/as que superaron o primeiro 1º exercicio para a **realización do 2º exercicio** obrigatorio e eliminatorio (suposto práctico) para o **día 11-04-2023, ás 11:00 h., no mesmo lugar no que se realizou o primeiro exercicio**, debendo presentarse provistos do DNI ou documento fidedigno acreditativo da súa identidade e bolígrafo de cor azul.





Concello do Porriño

O Tribunal acorda publicar os anteriores acordos nos taboleiros de anuncios da Sede electrónica e taboleiro físico do Concello do Porriño, sen prexuízo da súa publicación, de forma complementaria, na páxina web municipal www.oporrino.org

Documento asinado dixitalmente no Porriño na data indicada na marxe.

O Secretario do Tribunal.- Eduardo Portela Fernández.

